

## Respuesta a consultas planteadas por persona o empresa licitadora en el procedimiento de adjudicación del contrato que se indica.

**Expediente:** CONTR 2025 532398.

**Título:** SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA SOPORTE EN EL PROCESO DE LICITACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LA INICIATIVA DE COMPRA PÚBLICA DE INNOVACIÓN “SOLUCIONES PSEUDOSATELITALES PARA LA MONITORIZACIÓN ESTRATÉGICA DE ANDALUCÍA (SPACE INNOVA ANDALUCÍA)”.

**Tipo:** Contrato de servicios.

**Procedimiento de adjudicación:** Abierto conforme a lo establecido en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

### Consulta:

1

«El PPT indica:

#### 5.3. Lugar de prestación del servicio

(...) En todo caso, y atendiendo a las especiales características de ejecución del contrato, el Contratista OT deberá contar con un centro de trabajo en Andalucía y deberá tener capacidad para desplazarse a otras localizaciones andaluzas en las que se desarrollen actuaciones en el marco de la Iniciativa "Space Innova Andalucía". El personal del equipo mínimo que tenga una dedicación superior al 60% deberá estar adscrito a este centro de Trabajo.

¿Podrían clarificar cuáles son esas especiales características de ejecución del contrato que requieren una oficina (y personal adscrito) en Andalucía y que no se pueden suplir con viajes cuando sea necesario?

¿Cómo se demuestra este requerimiento? Entendemos que no es necesario tener dicha oficina en el momento de enviar la oferta (de acuerdo con jurisprudencia nacional y europea), sino una vez adjudicado el contrato.»

### Respuesta:

En relación con la consulta planteada sobre el apartado “5.3. Lugar de prestación del servicio” del Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPTP), cabe reseñar lo siguiente:

1. Conforme a lo establecido en el apartado “**2. OBJETO DEL CONTRATO**” del PPTP:

*«... realización de las tareas de asesoramiento legal, administrativo y técnico, para soporte en el proceso de licitación CPP, coordinación y seguimiento de la ejecución de la Iniciativa “Space Innova Andalucía”, incluyendo la validación tecnológica de las soluciones que se desarrollen en el proyecto de CPI, la satisfacción de los servicios de innovación contratados, así como otros servicios auxiliares necesarios para la ejecución de dicha Iniciativa.»*





Del análisis de la documentación referenciada en los Informes de las dos Consultas Preliminares al Mercado se puede inferir que gran parte de la validación tecnológica se deberá llevar a cabo sobre los elementos físicos que se diseñen, desarrollen e integren para atender los requerimientos funcionales del Reto I: Desarrollo de sistemas operativos integrales y estratégicos en Andalucía basados en observación mediante HAPS, con su tres subretos; así como del Reto II: Habilitación de servicios de posicionamiento puntual preciso-cinemático en tiempo real (PPP-RTK) apoyados en tecnología estratosférica para la RAP de Andalucía. Es decir, precisará, en cierta medida, validación in-situ de los elementos.

Estos elementos deberán validarse en Andalucía, principalmente Sevilla, como localidad definida para el Expediente: CONTR 2025 532398 y en la CPP.

2. De otra parte, conforme al apartado “**3.2. Entidades promotoras y participantes en la Iniciativa “Space Innova Andalucía” del PPTP**”, se puede apreciar que la Oficina Técnica deberá participar en el seguimiento de la ejecución de la Iniciativa “Space Innova Andalucía” de forma coordinada con:

“... los siguientes centros directivos tendrán participación durante la ejecución de la Iniciativa “Space Innova Andalucía”:

a) *El órgano de contratación, que es la autoridad o entidad que ostenta la competencia para celebrar contratos en nombre de la CUII.*

b) *Dirección General de Fomento de la Innovación (DGFI, en adelante): es el centro directivo responsable de la ejecución de la Iniciativa “Space Innova Andalucía” y, por tanto, el receptor de los servicios de consultoría y asistencia definidos en el presente documento y Responsable del Contrato.*

c) *Promotores de los retos de la Iniciativa “Space Innova Andalucía”: se consideran promotores aquellos órganos directivos que, sin ostentar la condición de órgano de contratación y responsable del contrato, poseen un interés público legítimo en el resultado de la actividad contractual e impulsan la iniciativa:*

- Centro Directivo promotor del Reto I.1: Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía.
- Centro Directivo promotor del Reto I.2: Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía.
- Centro Directivo promotor del Reto I.3: Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático. Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.
- Centro Directivo promotor del Reto II: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA). Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social.

d) *De otra parte, tendrán participación en determinadas fases de la Iniciativa “Space Innova Andalucía”, aquellas empresas, consorcios, UTEs o agrupaciones empresariales que concurren a la licitación CPP y/o que resulten adjudicatarias de uno o varios lotes correspondientes al expediente de compra pública asociado a la Iniciativa.»*

Todos los centros directivos tienen su actividad y localización en Andalucía. De igual forma, aquellas empresas, consorcios, UTEs o agrupaciones empresariales que resulten adjudicatarias de la licitación CPP, deberán desarrollar el proyecto en Andalucía, principalmente Sevilla, como localidad definida para el Expediente: CONTR 2025 532398 y en la CPP.

3. En el apartado “**3.4. Actividades y tareas principales**” se agregan las principales actividades que concreta esta licitación:

«*Actividades generales y transversales*

*Fase A: Lanzamiento y planificación*



*Fase B: Asistencia técnica para soporte en el proceso de diálogo competitivo y posterior licitación CPP de la Iniciativa “Space Innova Andalucía”*

*Fase C: Asistencia durante la ejecución de la licitación CPP de la Iniciativa “Space Innova Andalucía”*

*Fase D: Asistencia para la justificación, certificación de los fondos comunitarios y cierre de la Iniciativa “Space Innova Andalucía”»*

Si bien parte de las actividades se podrán llevar a cabo en remoto, parte de las mismas van a requerir reuniones de carácter presencial y desplazamientos a las sedes de los promotores; a espacios de desarrollo definidos por las empresas, consorcios, UTEs o agrupaciones empresariales que concurran a la licitación CPP; y, de forma más continuada, a los puntos de contacto que, para la realización de las reuniones de seguimiento defina la Dirección General de Fomento de la Innovación, centro directivo responsable de la ejecución de la “Space Innova Andalucía”.

Todas estas actividades, se llevarán a cabo en Andalucía, principalmente Sevilla, como localidad definida para el Expediente: CONTR 2025 532398 y en la CPP.

4. Tal y como se indica en el apartado “**3.6.1. Reuniones de seguimiento**” del PPTP:

*«A partir de la primera reunión de lanzamiento y planificación, y con periodicidad quincenal, el Contratista OT, a través de su Director del Proyecto y su Responsable del Proyecto, se reunirá con el Responsable del Contrato y el equipo de trabajo de la DGFI con la finalidad de realizar un seguimiento periódico de las tareas asociadas al contrato.»*

Estas reuniones de seguimiento periódico podrán ser presenciales y, al objeto de poder llevar a cabo el seguimiento de las tareas asociadas al contrato, podrán desarrollarse tanto en la sede del centro directivo donde resida el Responsable del Contrato como en los puntos de encuentro que, para el efecto, indiquen los centros directivos promotores e incluso, cuando aplique mantener reuniones con aquellas empresas, consorcios, UTEs o agrupaciones empresariales que resulten adjudicatarias de la licitación CPP, en las ubicaciones que éstas determinen. En todo caso, estas reuniones de seguimiento periódico se llevarán a cabo en Andalucía, principalmente Sevilla, como localidad definida para el Expediente: CONTR 2025 532398.

3

5. Una vez descritos algunos de los elementos por los que se estima oportuna la disposición de un centro de trabajo en Andalucía, cabe resaltar que, como se indica en el apartado “**5.2. Medios suficientes para el cumplimiento del contrato**” del PPTP,

*«De acuerdo con lo establecido en el apartado 4.F del PCAP, se consideran medios materiales suficientes para el desarrollo del contrato los siguientes:*

- Las oficinas necesarias para el desarrollo de la actividad del equipo del Contratista OT, donde se desarrollará de manera ordinaria los trabajos objeto del contrato, sin perjuicio de aquellas reuniones y otras actividades previstas en el presente Pliego.*
- Los equipos informáticos con todas las aplicaciones ofimáticas y otros programas especializados necesarios para el desarrollo de los trabajos, incluido las licencias oportunas cuando resulte necesario por cuenta del Contratista OT.*
- Los equipos de telecomunicaciones, incluidas plataformas para la celebración de reuniones virtuales y un repositorio digital para el almacenaje e intercambio de información entre las partes intervinientes en el proyecto.*
- Los vehículos necesarios para los desplazamientos, que serán por cuenta del Contratista OT.»*

De esta forma, conforme a lo expuesto en los puntos anteriores se puede apreciar que, a pesar de tener contemplado en el apartado “9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO” del Anexo I



del PCAP que “... las reuniones de coordinación de los trabajos se celebrarán de manera telemática, mediante plataformas de videoconferencia, evitando los desplazamientos no necesarios y la consiguiente emisión de gases de efecto invernadero.”, parte de dichas reuniones y, sobre todo, muchas de las actividades que requieran seguimiento y verificación; coordinación de las funciones entre las distintas partes intervinientes; identificación y valoración del nivel de los avances de la innovación e I+D; realización de validaciones, tanto funcionales (de requisitos y necesidades de usuario, de usabilidad, y todas aquellas orientadas a asegurar que la solución está libre de errores funcionales) como técnicas; y soporte en la identificación de problemas y riesgos; van a requerir presencia de forma continuada.

De otra parte, en la medida que, conforme a los medios formalmente exigibles, la empresa deberá tener oficinas necesarias para el desarrollo de la actividad, así como los vehículos necesarios para los desplazamientos, es importante reseñar que, en ningún caso, el presupuesto base de licitación contempla gastos por desplazamientos y/o dietas, que deberán correr por cuenta del Contratista OT.

Es por ello que podemos concluir que, si bien la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista, parece oportuno que dicha empresa considere contar con un centro de trabajo en Andalucía y deberá tener capacidad para desplazarse a otras localizaciones andaluzas en las que se desarrollen actuaciones en el marco de la Iniciativa “Space Innova Andalucía”, debiendo ser esta condición observada pero no de obligado cumplimiento.

-----  
En relación con la **cuestión relativa a si es necesario tener dicha oficina en el momento de enviar la oferta**, «De acuerdo con lo establecido en el apartado 4.F del PCAP, se consideran medios materiales suficientes para el desarrollo del contrato los siguientes:

- *Las oficinas necesarias para el desarrollo de la actividad del equipo del Contratista OT, donde se desarrollará de manera ordinaria los trabajos objeto del contrato, sin perjuicio de aquellas reuniones y otras actividades previstas en el presente Pliego.»*

Es por ello por lo que, en la documentación a presentar, deberán indicar la sede, centro de trabajo, oficina o similar donde lleve a cabo, total o parcialmente, el desarrollo de la actividad el equipo de trabajo del Contratista OT.

En el caso de no disponer de centro de trabajo en Andalucía, se indicará la ubicación de este.

En el caso de no disponer de centro de trabajo en Andalucía en el momento de enviar la oferta, pero sí el compromiso de establecer un centro de trabajo en el supuesto de resultar adjudicatario, se indicará dicho compromiso.

-----  
Por último, en relación con la consideración sobre que “**El personal del equipo mínimo que tenga una dedicación superior al 60% deberá estar adscrito a este centro de Trabajo.**”, lo que se estima necesaria es la adscripción orgánica y/o funcional del equipo de trabajo que cumpla este porcentaje de dedicación al centro de trabajo desde el cuál se llevará a cabo el desarrollo de la actividad del equipo del Contratista OT. Con ello lo que se persigue es afianzar el compromiso de adscripción de medios personales y materiales definido en el apartado 4.F del Anexo I del PCAP. En ningún caso se pretende que la adscripción del personal tenga por qué implicar residencia en la localidad de dicho centro de trabajo ni la presencia continua en el mismo.